OFICIO No. P/BGG/110/2021

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de marzo de 2021.

C. FÉLIX ROMO GASSON.

SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

DEL SISTEMA ESTATAL ANRTICORRUPCIÓN.-

P R E S E N T E.-

RECIBIDO 10:50 30 MAR 2021 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Me refiero a su atento oficio de fecha 12 de marzo del 2021, recibido el día 16 del mismo mes y año, dirigido a la suscrita en mi carácter de Presidenta del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el cual remite para los efectos legales previstos en los artículos 9, fracciones IX y X; 31, fracción VII; 49 y 50 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, relativo la Recomendación Número 013/2021, y a su vez se me solicita, dar respuesta fundada y motivada sobre si acepta o rechaza la misma, así como informar sobre las acciones de cumplimiento a implementar, en un plazo no mayor a quince días. Al respecto, oficialmente, esta Presidencia se pronuncia en los siguientes términos:

PRIMERO.- NO SE ACEPTA la Recomendación 013/2021 emitida por el H. Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción referida, por las razones tanto jurídicas, como formales y materiales, que serán señaladas más adelante, y que imposibilitan su realización. A manera de contexto, transcribimos el texto literal

Palacio Legislativo: C. Libertad #9
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000
Tels. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848
ww.congresochihuahua.go.mx

de la que nos ocupa, y sobre la que se deben señalar diversas precisiones a que habrá lugar; a saber:

TEXTO DE LA RECOMENDACIÓN 013/2021:

> **"ÚNICO: Incorporar en la agenda legislativa del H. Congreso del Estado a través de las Comisiones que correspondan el análisis para lograr las adecuaciones pertinentes al Código Municipal a efecto de atender lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en particular para la conformación de los Órganos Internos de Control Municipales."**

En el mismo oficio en respuesta se hace referencia además, que se posibilite a los Gobiernos Municipales, para que desarrollen las reglamentaciones y lineamientos de operación internos correspondientes, así como para implementar procesos de designación e instalación de titulares, de los Órganos Internos de Control.

PRECISIONES:

La imposibilidad referida en párrafos anteriores resulta en relación a la figura conocida como "Agenda Legislativa", en el sentido de que, su naturaleza y medio de integración es bastante específica, y expresa, a saber, antes de la

conclusión del primer periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio constitucional, según se desprende del siguiente texto derivado de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua:

"**ARTÍCULO 66.** Corresponde a la Junta de Coordinación Política:

I. Elaborar y presentar al Pleno del Congreso, para su aprobación, **antes de la conclusión del primer período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio**, la Agenda Legislativa, que contendrá los objetivos y metas comunes de la Legislatura.

Se entiende por Agenda Legislativa, el documento en el que se incorporan las propuestas que los grupos, coaliciones o representaciones parlamentarias han estimado pertinentes.

No está sujeta a un calendario específico, por lo que los temas que se desahogarán serán resueltos conforme a los tiempos que las y los diputados acuerden o la sociedad requiera.

II. a XXII. ..."

SEGUNDO.- Que para los efectos a que haya lugar, la presente respuesta se fundamenta en los artículos 75 fracciones I, y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 1°., y 2°., fracción VII, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, así como en el numeral 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción, ordenamientos todos del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Que sin embargo, con independencia de la no aceptación por los razonamientos de hecho y de derecho vertidos, que se traducen en imposibilidad fáctica y legal ya referenciadas, cabe destacar que esta Sexagésima Sexta Legislatura desarrolla la actividad parlamentaria relativa al tema objeto de la propia Recomendación y que a la fecha, se encuentra pendiente en Comisión; a saber:

Num. 2518

Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar diversos artículos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de participación ciudadana.

Iniciador o Promovente: Dip. Omar Bazán Flores (PRI)

Fecha de Presentación: 26 de enero de 2021 LXVI / III Año / I DP
Fecha de Turno: 31 de enero de 2021[i]

La referida Iniciativa Número 2518, además de reformar el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de participación ciudadana, pretende reformar los artículos 64, 65, 66 y 67 para incluir a los órganos internos de control en los municipios.

Lo anterior significa que la actividad legislativa se ha ocupado y se ocupa de tan importante tópico, como el contenido en la Recomendación en cuestión, de la cual, no omito comentar que enviaré copia a la Comisión de Participación Ciudadana para su conocimiento.

Por lo anteriormente expuesto, según los razonamientos de hecho y de derecho vertidos en el presente oficio, atentamente solicito se me tenga en tiempo y forma manifestando lo plasmado en referencia a la Recomendación 013/2021, emitida por el H. Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y por vertidas las demás manifestaciones y precisiones que a mi representación corresponden; para los efectos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E:

DIPUTADA BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

c.c.p. Mtra. Sofía Castillo. Coordinadora de Riesgos y Políticas Públicas. Sistema Estatal Anticorrupción.

PRESENTE.-

---

[i] http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleComision.php?idcomision=16&tipo=iniciativas